



Universidad de Jaén

Servicio de Gestión de la
Investigación

Resolución del 3 de febrero de 2017, convocatoria de la Acción 1 “Apoyo a los grupos y equipos de investigación de la Universidad de Jaén para incrementar su competitividad atendiendo a sus singularidades”

Preguntas Frecuentes

24 de febrero de 2017

- 1. Para la ejecución de las actividades realizadas en la Acción 1 se establece un periodo máximo improrrogable de dos años. ¿Cuál es el período de ejecución para la Acción 1?**

El plazo de ejecución será fijado en la Resolución de concesión de las ayudas y es el comprendido entre el día 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

- 2. ¿Pueden ser objeto de financiación las actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de actividad aprobado por la Resolución de concesión del Vicerrectorado de Investigación?**

No se podrán imputar gastos realizados con anterioridad a la fecha de inicio de ejecución de la ayuda concedida en la Acción 1.

- 3. ¿Cómo se gestiona y cómo se justifican las actividades de la Acción 1?**

La justificación económica y científica se realizará según lo acordado en la Resolución de concesión (Apartado 10, de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de febrero de 2017).

- 4. Se señala en la convocatoria que: “se evaluará la relevancia de los objetivos propuestos por el grupo-equipo” ¿cómo se evalúa esto?**

La relevancia de cada objetivo se ve en la diferencia de puntuación asignada en la valoración incluida en el Anexo III del modelo de solicitud, que es el mismo que el del Plan de Apoyo a la Investigación.

Se evaluará con la suma de puntos asignados según los objetivos propuestos.



Universidad de Jaén

Servicio de Gestión de la
Investigación

5. Si la consecución de un ítem se produce una vez finalizado el período de ejecución de la Acción 1 ¿se evaluará dentro del grado de cumplimiento de objetivos?

El grado de consecución de los objetivos planteados en el Anexo III se evaluará en el período de ejecución de la ayuda, según la resolución de concesión. El resto de actividades conseguidas posteriormente, podrán ser tenidas en cuentas para futuras convocatorias de la misma Acción.

6. ¿Qué ocurre si no se consiguen los objetivos planteados en el Anexo III?

Si se incumplen los objetivos, no se penaliza, pero no influirán, como se indica en el Anexo IV del Plan de Apoyo a la Investigación, para la ponderación al alza de la puntuación global alcanzada.

7. Las actividades que se desarrollen en el seno de la Acción 1, ¿tienen carácter subsidiario? Es decir ¿debo solicitar la ayuda externa?

No tienen carácter subsidiario, no obstante, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en su artículo 19, establece que en caso de concurrencia de varias subvenciones para la misma actividad, la suma de todas ellas no superará el coste total de la actividad. Así pues, si un investigador participa en una convocatoria externa y es financiado para esa actividad no podrá imputarla también a la ayuda percibida con cargo a la Acción 1.

8. ¿Qué ocurre con los objetivos que no se plantean en la solicitud inicial y que luego se pueden conseguir?

Se indicarán en la Memoria Final de Resultados. Y si son objetivos incluidos en el Anexo III del Plan de Apoyo a la Investigación, podrán ser valorados por la Comisión de Investigación.

9. La puntuación total de objetivos ¿se compensa entre apartados? Es decir puedo tener previsto por ejemplo publicar 3 artículos y conseguir 2 proyectos como IP. Finalmente consigo publicar 5 artículos pero ningún proyecto I+D. ¿Me compensan las publicaciones extra con los proyectos en déficit? O bien ¿tendré incumplimiento de objetivos en proyectos y me bajará la puntuación del total?

El Plan de Apoyo a la Investigación regula:

“El grado de consecución de los objetivos propuestos (en términos de porcentaje sobre la suma de puntos recogida en la propuesta original) será un elemento esencial en la evaluación de las posteriores convocatorias de esta Acción y se calculará teniendo en cuenta el valor de los objetivos cumplidos en relación con los propuestos.”



Universidad de Jaén

Servicio de Gestión de la
Investigación

No obstante, si han obtenido un número mayor de resultados de los objetivos incluidos en su solicitud o han obtenido objetivos no previstos inicialmente en su solicitud, y son objetivos recogidos en el Anexo III del Plan de Apoyo, éstos podrán ser valorados por la Comisión de Investigación, para ello deberán indicarse detalladamente en la Memoria Final de Resultados.

10. Si envió un artículo científico para su publicación dentro del período de ejecución de la Acción 1 y éste se publica fuera de dicho período. ¿Contará en la evaluación de consecución de los objetivos?

No, no cuenta como publicada, salvo que cuente con el Digital Object Identifier (DOI) o que se presente una carta de aceptación de la publicación por parte de la editorial, en fecha incluida en el periodo de ejecución de la Acción 1 y se acredite documentalmente en la Memoria Final del Plan de Actuación.

11. Si solicito un proyecto de I+D+I competitivo y su concesión se produce fuera del período de ejecución de la Acción 1. ¿Contará en la evaluación de consecución de los objetivos?

No contará como proyecto concedido. Sólo se contabilizarán como proyectos concedidos los resueltos por las entidades financiadoras mediante Resolución definitiva de dicha entidad en la fecha incluida en el periodo de ejecución de la Acción 1.

12. ¿Las solicitudes de proyectos de investigación o contratos pre- o posdoctorales realizadas como IP por miembros de nuestro grupo PAIDI, pero adscritos a otras universidades, se pueden incluir en el Anexo III de objetivos?

No, en el ANEXO III sólo se podrán incluir los valores de solicitudes de proyectos o contratos realizadas por IPs que sean personal de la UJA. En ningún caso se considerarán solicitudes realizadas por miembros adscritos a otras universidades o instituciones.

13. ¿Puedo incluir en los objetivos la participación como miembro del equipo de investigación de un Proyecto I+D+I competitivo en el que el IP no forma parte de mi Estructura de Investigación?

En los objetivos, no computa la participación como miembro de los equipos de investigación del Proyecto I+D+I competitivo, solo computan los proyectos solicitados cuyo IP sea investigador/a de la UJA y pertenezca a los grupos/equipos UJA



Universidad de Jaén

Servicio de Gestión de la
Investigación

14. En una convocatoria de contratos predoctorales FPU ¿Qué se considera como solicitud presentada?

Se considera solicitud aquella del/a candidato/a que ha pasado a la segunda fase de selección de la convocatoria FPU, ya que en la primera fase de selección de solicitudes los candidatos no indican explícitamente quien es el/la director/a de la tesis.

15. Las solicitudes de contratos predoctorales FPI, ¿cómo se contabilizan?

Se contabiliza el número de contratos FPI asignados al proyecto, no estrictamente las solicitudes. De este modo, si al proyecto se le ha concedido 1 FPI se cuenta como una solicitud, si le han concedido 2 pues 2, pero en ningún caso se contabilizará el número de candidatos a los contratos predoctorales.

16. En cuanto a las Redes Temáticas del Plan Estatal. ¿Cuenta cómo solicitud si soy líder de grupo de una entidad que participa en la red o sólo si soy coordinador de toda la red?

Sólo cuenta si se es el coordinador de toda la red, el IP de toda la red.

17. ¿Qué se considera edición? ¿Ser Editor Jefe, Area Editor o Board Member?

Se considerará ser editor jefe, es decir, que en el seno de una estructura de investigación reconocida se edite una revista y que el editor jefe pertenezca a esa estructura.

18. ¿Qué se entiende por organización de un congreso? ¿Pertener al comité organizador o ser el organizador local en la Universidad de Jaén?

Estar en el comité organizador no es suficiente, se ha de ser el organizador efectivo local en donde se haga el congreso. Es decir, que una estructura de investigación organice efectivamente un congreso, que normalmente debería ser en Jaén, aunque no necesariamente en todos los casos.

19. ¿Qué diferencia existe entre comunicación y publicación en Congreso?

Con publicación en congreso se refiere a que se realice una publicación completa del trabajo que se expone (la publicación del abstract o resumen de aproximadamente una página de extensión, no entra aquí, sino que ha de ser un capítulo completo). Normalmente lleva la forma de un capítulo en un libro de actas. La comunicación a congreso es la exposición oral del trabajo. Si la comunicación se publica en formato completo se pueden indicar los dos ítems, comunicación y publicación.